

RES. 1577/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002963, Ent. N° 2351/2020)**

VISTO: el Oficio N° 146/20 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de enero a junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada actuante observó 285 gastos por \$ 82:238.346 y U\$S 116.473,76 en los meses de enero a junio de 2020 en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Año	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	2019	25	1:550.267	4.847,90
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	5	1:472.904	3.660
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	2019	3	998.771	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución	2019	2	43.800	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y de los arts. 13 y 15 del TOCAF	2019	1	62.600	

Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución y del art. 15 del TOCAF	2019	1	37.391	
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	2019	1	5.045	
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	2019	1	899.766	
Por incumplimiento de los arts. 14, 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 43 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) del TOCAF	2019	2	364.389	
Por incumplimiento de los arts. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 43 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) del TOCAF	2019	5	1:883.879	
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2019	1	549.811	
Por incumplimiento de la Ley N°18.083	2019	5	189.500	
Por incumplimiento de la Ley N° 18.083 y del art. 20 del TOCAF	2019	1	10.000	
SUBTOTAL EJERCICIO 2019		53	8.068.123	8.507,90
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2020	9	363.023	

Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	2020	45	3:803.971	5827,06
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2020	32	9:931.864	91.500
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	2020	13	2:219.223	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	2020	5	301.676	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 13 del TOCAF	2020	1	386.976	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 15 del TOCAF	2020	1	1:775.000	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y del art. 74 del TOCAF	2020	2	2:285.124	
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y de los arts. 15 y 74 del TOCAF	2020	1	143.100	
Por incumplimiento del art. 23 del Estatuto del Funcionario	2020	1	10.894	
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2020	1	10:122.925	

Por incumplimiento del art. 74 del TOCAF	2020	6	5:914.962	
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución	2020	41	18.700.002	
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución y del art. 13 del TOCAF	2020	2	574.620	
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución y del art. 15 del TOCAF	2020	11	2:849.224	
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	2020	10	1:237.663	366
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	2020	4	208.133	
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF	2020	7	5:729.498	5.782,80
Por incumplimiento de los arts. 21 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2020	1	16.300	
Por incumplimiento de los arts. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 43 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) del TOCAF	2020	7	1:913.980	
Por incumplimiento de los arts. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa), 43	2020	1	1:140.996	

(fraccionamiento del gasto sin fundamento) y 74 del TOCAF				
Por incumplimiento de los arts. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 74 del TOCAF	2020	1	219.392	
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2020	6	2:877.419	
Por incumplimiento del Decreto N°688/92	2020	2		4.490
Por incumplimiento de la Ley N°18.083	2020	18	293.401	
Por incumplimiento de la Ley N°18.083 y del art. 14 del TOCAF	2020	1	3.500	
Por incumplimiento de la Ley N°18.083 y del art. 21 del TOCAF	2020	3	1:147.357	
SUBTOTAL EJERCICIO 2020		232	74:170.223	107.965,86
TOTAL INTENDENCIA 2019/2020		285	82:238.346	116.473,76

2) que asimismo la Contadora Delegada observó 16 gastos por \$ 871.562 y U\$S 1.173,77 en los meses de enero a junio de 2020 correspondientes a municipios según el siguiente detalle:

Municipio	Año	Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Casupá	2019	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	15.000	
	2019	Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	1	18.122	
	2019	Por incumplimiento de la ley N° 18.083	1	18.000	
SUBTOTAL CASUPÁ 2019			3	51.122	
Fray Marcos	2019	Por incumplimiento de los arts. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 43 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) del TOCAF	1	451.400	
	SUBTOTAL FRAY MARCOS 2019			1	451.400
Sarandí Grande	2019	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	1	168.440	
	SUBTOTAL SARANDÍ GRANDE 2019			1	168.440
SUBTOTAL MUNICIPIOS 2019			5	670.962	
Casupá	2020	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	1	3.452	
	2020	Por incumplimiento de la Ley N° 18.083	3	19.800	
	SUBTOTAL CASUPÁ 2020			4	23.252
Fray Marcos	2020	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	3	6.265	1.173,77
Fray Marcos	2020	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	10.000	

Fray Marcos	2020	Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	1	71.628	
Fray Marcos	2020	Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	1	19.455	
	SUBTOTAL FRAY MARCOS 2020		6	107.348	1.173.77
Sarandí Grande	2020	Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	1	70.000	
	SUBTOTAL SARANDI GRANDE 2020		1	70.000	
SUBTOTAL MUNICIPIOS 2020			11	200.600	1.173,77
TOTAL MUNICIPIOS 2019/2020			16	871.562	1.173,77

3) que los Ordenadores respectivos, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hicieron en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;

3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Florida, a los Municipios de Casupá, Fray Marcos y Sarandí Grande y a la Contadora Delegada.

LM